

REGISTRADA BAJO EL N° 5.129.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 09359-1; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de generar conciencia sobre la violencia de género en la ciudad, brindando una propuesta educativa integral, sistemática, gratuita y con continuidad en el tiempo, para niños, jóvenes y toda la comunidad rafaquina.

Que se trata de una problemática cuyo impacto individual y colectivo, se hace cada vez más evidente en la vida social, tal como lo muestran las estadísticas.

Que resulta fundamental generar acciones desde el Municipio, que ayuden a establecer y fortalecer vínculos saludables entre todos los miembros de la comunidad.

Que la educación constituye un instrumento esencial para el desarrollo del ser humano y la sociedad en la que habita; posibilitando la incorporación de ideas y valores que guíen la conducta de las personas, orientadas al bien común, a través de la Educación Formal, No Formal e Informal.

Que el Municipio, considerando a la ciudad como un espacio educador, debe asegurar una tarea coordinada entre las distintas instituciones que trabajan esta problemática; aprovechando todos los recursos disponibles e involucrando a todos los ciudadanos, para que el impacto de las influencias sea de mayor alcance y duradero en los cambios que genere.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Impleméntese en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela, a partir del año 2020 y con carácter anual, el programa "Aprendiendo a Convivir", encomendando su gestión a la Oficina de prevención de violencia de género o la que la reemplace en el futuro.

Art. 2.º) El programa "Aprendiendo a Convivir" constará de tres etapas.

Primera etapa: de Sensibilización Comunitaria a través de un evento cultural, el 8 de marzo, en coincidencia con el Día Internacional de la mujer.

Segunda etapa: de Concientización a cargo de los profesionales correspondientes (médicos, psicólogos, abogados, psiquiatras, sociólogos, etc.), a través de charlas, talleres, material impreso o audiovisual que se distribuya en las instituciones escolares y comunitarias, siendo todos estos mensajes adaptados a los diferentes destinatarios, utilizando los medios de comunicación para poder llegar a todos los ciudadanos.

Tercera etapa: de Participación Ciudadana a través de propuestas artísticas (teatro, música, poesía, etc.), convocando a niños, jóvenes y adultos a expresarse sobre esta temática, exponiendo sus trabajos en lugares significativos de la ciudad, para su difusión y como instrumento educativo.

Art. 3.º) Utilizar el espacio público para, a través de diferentes recursos, aportar información significativa referente a cómo actuar frente a situaciones de violencia de género.

Art. 4.º) El Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará propuestas de apoyo psicológico a mujeres víctimas de violencia de género y a varones agresores, con el objetivo de que la mujer pueda empoderarse y el varón pueda establecer vínculos saludables.

Art. 5.º) Los gastos que demande la ejecución del Programa serán Imputados a la partida presupuestaria que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Art. 6.º) El Departamento Ejecutivo a través del área y reglamentación pertinente, dispondrá el horario, espacio físico, y demás condiciones vinculadas a la ejecución de la presente ordenanza, con el fin de cumplimentar adecuadamente la finalidad perseguida.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de octubre del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela